

San José, martes 15 de julio de 2025
OFICIO N° 07910-2025-DHR

Para: Sra. Nancy Patricia Vílchez Obando
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
area.comisiones.v@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.15 10:56:40 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de LEY PARA LA LIBRE ELECCIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO POR PARTE DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, Expediente Legislativo 24700

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio planteada a esta Defensoría de los Habitantes respecto al Proyecto de Ley "Ley para la Libre Elección del Notario Público por Parte del Consumidor Financiero", expediente legislativo N° 24.700, me permito remitir el siguiente informe, elaborado por la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.

La función de la Defensoría de los Habitantes está delimitada por el mandato de proteger los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar por que el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios y los tratados, convenios y principios generales del Derecho ratificados por el Estado costarricense.

Asimismo, conforme a los **Principios de París**, que rigen el estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, la Defensoría de los Habitantes está facultada para emitir dictámenes e informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos. En el marco de los procesos legislativos, esta facultad se traduce en la potestad de emitir criterios con el fin de asegurar que los proyectos de ley se ajusten a los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Es también responsabilidad de esta institución promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país y asegurar su aplicación efectiva.

En el caso concreto del presente proyecto de ley, esta Defensoría de los Habitantes comparte el planteamiento expresado en la exposición de motivos que remite al artículo 1 del Código Notarial (Ley N° 7764), donde se establece que el notario público es un "*funcionario habilitado para asesorar*

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos, y dar fe de los hechos que ocurran ante él".

Este deber profesional está también recogido en los artículos 6 y 34, inciso f), de la misma ley, los cuales reiteran la obligación del notario de asesorar debidamente a quienes soliciten sus servicios, garantizando así la adecuada formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen.

Si bien esta Defensoría de los Habitantes reconoce que la responsabilidad de garantizar la legalidad del acto jurídico, recae sobre el notario, independiente de quien solicite sus servicios (ya sea una entidad bancaria o su cliente), también es válida la inquietud planteada en la exposición de motivos la pregunta **¿cómo se asegura el consumidor que obtendrá una asesoría de acuerdo a sus necesidades y no de acuerdo a las necesidades del banco contratante?**

En este sentido es pertinente recordar que la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumido, Ley N° 7472 establece en su artículo 32 inciso b) el derecho de los consumidores a *"la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales"*. Este derecho se ve fortalecido con el presente proyecto, al garantizar al consumidor la posibilidad de escoger al notario público de su confianza, lo cual refuerza su autonomía y su derecho a una asesoría imparcial.

De acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos, este proyecto responde a una laguna normativa en materia de protección del consumidor financiero. Aunque la Constitución Política reconoce el derecho a la protección del consumidor en general, Costa Rica carece de un marco legal específico que regule de manera integral la protección del consumidor de productos y servicios financieros.

En informes recientes, tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como el Banco Mundial, han señalado que si bien la Comisión Nacional del Consumidor —adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio— vela por la protección del consumidor en general, no cuenta con la competencia ni la especialización requeridas en productos financieros. Por su parte, la SUGEF carece actualmente de un marco normativo adecuado que rijan su actuación en esta materia.

Por lo tanto, Defensoría de los Habitantes reitera la urgente necesidad de dotar al país de una normativa moderna, conforme con los más altos estándares del Derecho Financiero, que garantice la defensa efectiva de los derechos del consumidor financiero. Esto se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el país y con el marco constitucional vigente en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica manifiesta su conformidad con la eventual aprobación del Proyecto de "Ley para la Libre Elección del Notario Público por Parte del Consumidor Financiero", expediente N° 24.700, en los términos consultados.

La Defensoría de los Habitantes agradece la deferencia consultiva.

GBR/APG
c. archivo

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José